

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

**VERBAL Rad. No. 11001310302720190071200**

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que los demandados herederos indeterminados de DORIS YOLANDA HERNÁNDEZ DE RICO (QEPD) y HERNANDO RICO ESLAVA (QEPD) se encuentran debidamente notificados a través de curador ad-litem como se evidencia en la C001 consec. 15 y 16 del expediente digital, quien oportunamente contestó procediendo la parte demandante a descorrer la contestación obrante en C001 consec. 17.

Téngase en cuenta que la señora Liz Viviana Rico Hernández dejó transcurrir en silencio el término judicial conferido en la providencia de fecha 2 de agosto del cursante año, por tanto no acreditó la calidad de heredera circunstancia que comporta que **no** hay lugar a reconocerla como sucesora procesal de los causantes DORIS YOLANDA HERNÁNDEZ DE RICO (QEPD) y HERNANDO RICO ESLAVA (QEPD).

Secretaria provea enlace al expediente digital a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f38d0bc2a7d662dee0e28fa603ef2be1f44e876cb54f2f2e8f09270d84eead**

Documento generado en 21/11/2022 08:48:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**